



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Inf.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 086 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 23 MAY 2023

VISTO: El Informe Nº 143-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. Nº 2649473 y Reg. Exp. Nº 1945822, el Informe Nº 217-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, el Informe Nº 081-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, el Informe Nº 062-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe Nº 125-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPMI, el Informe Nº 035-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP, el Informe Técnico Legal Nº 001-2023/GOB.REG.HVCA/ALE/hoc, el Informe Técnico Nº 001-2023-DGA/DRYTPLCLP y demás documentación adjunta en setenta y nueve (79) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF y modificatorias, señalan que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional, tiene como una de sus funciones designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional cuyas funciones en ningún caso puede coincidir con los que realizan las funciones de Unidad Formuladora (UF) y/o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, los numerales 11.1 y 11.3 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, señala que la OPMI del GR es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de su competencia, tiene como función, entre otras, registrar a las UF del Gobierno Regional así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones;

Que, así acorde con los numerales 12.1 y 12.2 del Artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 086 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica,

23 MAY 2023

Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras; cumplen las funciones indicadas en el numeral 12.3;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 7. referido al Registro de las UF y UEI y de sus Responsables, menciona en su numeral 7.1 que el Responsable de la OPMI registra a la UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;



Que, mediante Informe N° 081-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP del 20 de abril del 2023 e Informe N° 035-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP del 14 de febrero del 2023, el Director Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, presenta el Informe Técnico Legal N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/ALE/hoc y el Informe Técnico N° 001-2023-DGA/DRYTPLCLP con el sustento técnico y legal para la reactivación de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, como Unidad Formuladora;



Que, la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza es un órgano de línea del Gobierno Regional de Huancavelica, responsable de normar, orientar, dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas regionales de Yaku Tarpuy y las políticas impartidas por el Ministerio de Agricultura y Riego, de los Programas Nacionales, del Gobierno Regional y de otras instancias bajo el ámbito de su competencia. Tiene como funciones, entre otras, la de: Formular y coordinar la ejecución de programas y proyectos sociales con los gobiernos locales dentro de las políticas nacionales y regionales, enmarcados en el funcionamiento de los programas de Lucha Contra la Pobreza y el Desarrollo Social de la Región; Formular y ejecutar estudios de pre inversión social, en base al Plan de Desarrollo Concertado y en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Formular los estudios e investigaciones de la estructura social focalizados en poblaciones vulnerables y grupos de riesgo de la Región;



Que, en ese sentido señala que, como competencias vinculadas a inversiones tiene dentro de su Cartera de Inversiones 3 proyectos de continuidad, 06 proyectos de envergadura en convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Huancavelica (Convenio N° 057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR); además de contar en cartera con 70 proyectos de inversión pública a nivel de idea para el presente año fiscal referidos a la siembra y cosecha en el ámbito de las jurisdicciones de Castrovirreyna y Angaraes; agrega, que cuenta con la capacidad técnica operativa para canalizar y registrar inversiones según tipología de estudio, por lo que solicita ser considerada como Unidad Formuladora;



Que, al respecto, mediante Informe N° 143-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT del 26 de abril del 2023 e Informe N° 062-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT del 07 de marzo del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presenta el Informe N° 217-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI del 25 de abril del 2023 y el Informe N° 125-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI del 06 de marzo del 2023, donde luego del análisis realizado acorde con el marco normativo antes expuesto, concluye que la creación y/o reactivación



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 086 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 23 MAY 2023

de las Unidades Formuladoras es competencia funcional bajo resolución del Órgano Resolutivo, lo que guarda relación con lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/ALE/hoc donde se concluye que la creación como Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza corresponde al Gobernador Regional bajo Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto, teniendo en consideración los lineamientos de política del Gobierno Regional y a fin de mejorar la calidad de la inversión pública, de acuerdo a los criterios y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este Órgano Resolutivo determina la creación como Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, debiéndose disponer su registro correspondiente en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR la creación de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, como Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones realizar el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza como Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Tarype
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/egmc